



## Resolución Administrativa

Huaycan, 04 de marzo del 2025

### VISTO:

El Expediente N° 25-002942-001, que contiene el Memorandum N° 0167-2025-SCEH/HH, Nota Informativa N° 0005-2025-GDE-ETPR-UAD, sobre solicitud de Desistimiento de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora **MARILU CRISPINA ALCEDO VASQUEZ**; del del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 0002-2025-ETPR-UAD-HH**, de fecha 03 de enero de 2025, se resolvió conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **MARILU CRISPINA ALCEDO VASQUEZ**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Licenciada en enfermería en el Servicio de Consulta Externa y Hospitalización del Hospital de Huaycán, por el periodo de ochenta y nueve (89) días, desde el 01 de febrero del 2025 al 30 de abril del 2025;

Que, la Constitución Política del Perú; consagra el derecho fundamental de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20 al señalar que: [toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad]. La misma que es concordante con derecho de petición administrativa, que establece: [cualquier administrado individualmente o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo (...) el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...) de contradecir actos administrativos (...) este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal];

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS, regula el "Desistimiento del Procedimiento o de la Pretensión" (...), como bien sabemos, el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso. Asimismo, la figura puede tener un alcance total (cuando se desiste de la pretensión o el procedimiento mismo), su efecto es finalizar el procedimiento iniciado por el administrado sin incidir en el derecho sustantivo que sustenta la pretensión; por lo que, no impide su planteamiento en otro procedimiento, concordante con el artículo 201° de la misma norma de conformidad con lo establecido en el numeral 201.1 señala que: "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos", en el desarrollo de este procedimiento puede producirse más de una manifestación de la voluntad de desistirse por parte del administrado en relación con el alcance o con el objeto sobre el cual recaen, además es importante advertir que existe un momento preclusivo para poder desistirse antes que la autoridad le haya notificado la decisión admisorio o denegatorio sobre el procedimiento, aunque esa decisión haya sido emitida pero no notificada al recurrente, es lógico que el desistimiento prospere;

Que, asimismo, con Memorandum N° 0167-2025-SCEH/HH de fecha 14 de febrero de 2025, el jefe de Servicio de Consulta Externa y Hospitalización del Hospital de Huaycán, informa que la citada servidora cumple funciones como coordinadora de los Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud (PROMSA) y Atención Integral, y considerando la actual carga laboral excesiva, se aprueba la reincorporación a fin de garantizar la continuidad del servicio.

Que, de acuerdo al rol de turnos del mes de marzo de 2025 y el Reporte del Sistema de Control de Asistencia SICON, se puede apreciar que la servidora **MARILU CRISPINA ALCEDO VASQUEZ** viene laborando con normalidad desde el 01 de marzo 2025 hasta la actualidad;



Que, con el Informe de visto, el responsable de Gestión del Empleo del E.T. de Personal, en atención a la solicitud presentada por la servidora CAS **MARILU CRISPINA ALCEDO VASQUEZ**, concluye que corresponde dejar sin efecto la **Resolución Administrativa N° 0002-2025-ETPR-UAD-HH/MINSA**, de fecha 03 de enero de 2025, por haber hecho uso de la licencia sin goce de remuneraciones desde el 01 de febrero al 28 de febrero 2025 por motivos particulares.

Que, con la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programados por el Hospital de Huaycán, de acuerdo al marco normativo vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la servidora, se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Contando con el visado de la responsable de Gestión del Empleo del E.T. de Personal de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, , modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011- PCM, y el numeral 11.2 y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar durante el año fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar diversas acciones de personal, respecto al personal que administran;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO** de la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS **MARILU CRISPINA ALCEDO VASQUEZ**, por el periodo de ochenta y nueve (89) días calendarios, a partir del 01 de febrero hasta el 30 de abril de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 0002-2025-ETPR-UAD-HH, de fecha 03 de enero de 2025, por medio del cual se resolvió otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora CAS **MARILU CRISPINA ALCEDO VASQUEZ**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Licenciada en Enfermería en el Servicio de Consulta Externa y Hospitalización del Hospital de Huaycán, por ochenta y nueve días (89) días, a partir del 01 de febrero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025.

**Artículo 3°.- CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE** de remuneraciones por motivos particulares a la servidora CAS **MARILU CRISPINA ALCEDO VASQUEZ**, identificada con DNI N° 40814099, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de ENFERMERA/O, por veinte y ocho (28) días calendarios con eficacia anticipada, **desde el 01 de febrero hasta el 28 de febrero de 2025.**

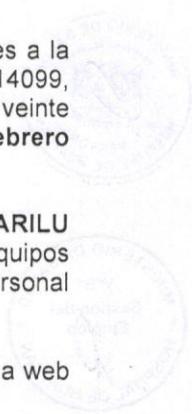
**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Administrativa a la servidora CAS **MARILU CRISPINA ALCEDO VASQUEZ**, al Servicio de Consulta Externa y Hospitalización y a los Equipos responsables de Remuneraciones y Presupuesto, Legajos, Control de asistencia del E.T. de personal del Hospital de Huaycán.

**Artículo 5°.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

#### Distribución:

- ( ) Servicio de Consulta Externa y hospitalización
- ( ) Control de Asistencia
- ( ) Legajos
- ( ) Gestión del Empleo
- ( ) Gestión de Compensación y Pensiones
- ( ) E.T. Comunicaciones
- (2) Interesado
- ( ) Archivo
- (6) Copia: RESPS. ETPR..

  
  
**MINISTERIO DE SALUD**  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
**JULIO V. INCARROCA SICUS**  
ABOGADO  
COORDINADOR DEL E.T. DE PERSONAL